

1 **FAJARDO**, de estado civil casado, ejecutivo, quien comparece por sus
2 propios derechos. **b) ELVA MARIUXI TORRES CORDERO**, de estado
3 civil casada, ejecutiva, quien comparece por sus propios derechos; Todos
4 los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
5 con domicilio en la ciudad de Guayaquil.-----

6 **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes expresan su voluntad de unir
7 sus capitales para constituir una sociedad anónima, con el objeto de
8 emprender en actividades comunes y obtener beneficios, sujetándose a la
9 Ley de Compañías, al Código Civil y a los estatutos que se determinen a
10 continuación. -----

11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
12 **LATINAMERICAN BUSINESS CORP S.A. LATINBUSINESS.**-----

13 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Bajo la denominación de **LATINAMERICAN**
14 **BUSINESS CORP S.A. LATINBUSINESS**, se constituye una compañía
15 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
16 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la
17 República del Ecuador-----

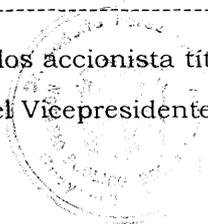
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía anónima tendrá
19 como objeto principal dedicarse al desarrollo y comercialización de
20 programas (software) de sistemas de computación para la enseñanza del
21 idioma Ingles, en los niveles básico, intermedio y avanzado, dirigido a
22 estudiantes de educación primaria y secundarias. La compañía también
23 podrá promover la construcción de bienes inmuebles destinados a su
24 objeto social y, en general, realizar toda clase de actividad mercantil,
25 industrial o de servicio en el área pedagógica. En otro orden de las
26 actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes
27 rubros industriales y comerciales: **a)** a la construcción y comercialización
28 de viviendas o conjuntos residenciales de propiedad individual o

1 sometidos al régimen de propiedad horizontal; **b)** a la compra, venta y
2 comercialización de todo tipo de ropa, calzado y demás accesorios en
3 almacenes de ropa, boutiques, bazares, etc. **c)** a la importación,
4 distribución y comercialización de cosméticos y afines; **d)** a la compra,
5 venta, importación y distribución de toda clase de libros, publicaciones y
6 materiales relacionados con las actividades enmarcadas en el objeto
7 social; **e)** a la industrialización, comercialización, importación y
8 exportación de alimentos y productos de consumo humano; **f)** a turismo
9 y hotelería; **g)** a la representación de marcas; **h)** a la publicidad,
10 relaciones públicas y eventos; **i)** a la importación, distribución y
11 comercialización de todo tipo de artesanías; y **j)** a la industrialización,
12 comercialización, importación y exportación de licores y todo tipo de
13 bebidas espirituosas. En el cumplimiento de sus objetivos, la compañía
14 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes;
15 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, públicos o privados;
16 intervenir, como socia o accionista, en otras compañías o sociedades,
17 civiles o mercantiles. Finalmente, podrá realizar inversiones en otra
18 sociedad que tengan actividades u objetos análogos o complementarios.--

19 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de
20 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
21 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.----

22 **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía es de Un Mil
23 Seiscientos dólares y el capital social suscrito en este acto es de
24 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, por valor de un dólar
26 cada una. -----

27 **ARTICULO QUINTO.-** La compañía entregará a los accionista títulos de
28 acciones suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, en los



Dr. Rodolfo P.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 cuales se hará constar el carácter de negociables y el número de
2 acciones que corresponda al titular en el capital social.-----

3 **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar
4 o disminuir el capital social de la compañía si así lo estimare
5 conveniente. En el caso de aumento, los accionistas tendrán derecho de
6 preferencia para suscribirlo, en proporción a sus acciones, dentro de la
7 respectiva Junta de Accionistas o en el plazo que en ella se establezca.
8 Una vez transcurrido el tiempo fijado para que los accionistas suscriban
9 las nuevas acciones y éstos no hicieran uso de tal derecho, las acciones
10 podrán ser suscritas por cualquier persona que manifieste su interés en
11 hacerlo.-----

12 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transferirán de conformidad
13 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
14 como titular de las acciones al accionista que conste como tal en el
15 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-----

16 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de pérdida, sustracción o destrucción de
17 un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir
18 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o dañado.-----

19 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta
20 General de Accionistas y por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente;
21 quienes tendrán las atribuciones que determinen las leyes y les
22 confieran los presentes estatutos.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La administración de la compañía la ejercerá el
24 Vicepresidente, quien podrá realizar, por sí solo, todos los actos,
25 negocios y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley
26 de Compañías y en estos estatutos. Para la enajenación de bienes
27 inmuebles de la compañía, el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente
28 requerirán la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.-

1 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General estará formada por los
2 accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de
3 gobierno y, siendo la más alta autoridad de la compañía, sus acuerdos y
4 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados
5 de la misma.-----

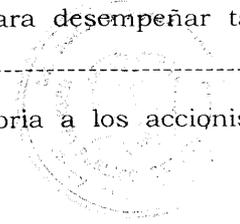
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son las atribuciones de la Junta
7 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
8 Vicepresidente y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los
9 funcionarios nominados por ella o removerlos cuando estime
10 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
11 mismos funcionarios; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y
12 más cuentas que el Vicepresidente someta anualmente a su
13 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Resolver sobre
14 el reparto de utilidades, en caso de haberlas; **f)** Ordenar la formación de
15 reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre
16 cualquier punto sometido a conocimiento y consideración y que se
17 relacione con la buena marcha y funcionamiento de la compañía; **h)**
18 Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución,
19 liquidación y cualquier otra modificación de la compañía o reforma del
20 estatuto legal; **i)** en general, asumir todas las atribuciones que le
21 confiere la Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes estatutos.--

22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas será
23 presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Vicepresidente
24 actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo o
25 del Vicepresidente, dirigirá la Junta o actuará como secretario ad-hoc
26 las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales
27 funciones.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a los accionistas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1. - D. Pérez P.



1 para la celebración de la Junta General se hará mediante aviso suscrito
2 por el Presidente Ejecutivo y, a falta de éste, por el Vicepresidente, en la
3 forma y con los requisitos que determina la Ley. El Comisario será
4 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
5 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
6 diferimiento de la reunión.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
8 representar en las Juntas Generales por terceras personas, mediante
9 carta dirigida al Vicepresidente, acreditada antes de cada reunión; pero
10 el Presidente, el Vicepresidente y el Comisario no podrán ostentar esta
11 representación. -----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
13 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
15 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
16 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
17 capital social pagado y los accionistas acepten unánimemente
18 constituirse en Junta General, para tratar los puntos previamente
19 establecidos. En tal caso, el acta de la sesión, celebrada conforme lo
20 dispuesto en este artículo, deberá ser suscrita por todos los accionistas
21 o sus representantes que concurrieren a ella, so pena de nulidad.-----

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General no podrá
23 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
24 está presente o representado, por lo menos, la mitad del capital pagado.
25 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con los
26 accionistas presentes, cualquiera que fuere el número; debiendo
27 expresarse este particular en la convocatoria que para el efecto se haga.
28 Para establecer el quórum de cada Junta, se tomará en cuenta la lista

1 de asistentes que deberá ser elaborada por el Vicepresidente y firmada
2 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, o por quienes hicieren sus
3 veces.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria de
5 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año,
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico. En esta reunión anual, la Junta General deberá considerar,
8 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
9 literales d) y e) del artículo décimo segundo de los presentes estatutos.
10 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
11 época, cuando lo convocare el Presidente Ejecutivo o lo solicitaren uno o
12 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del
13 capital social. -----

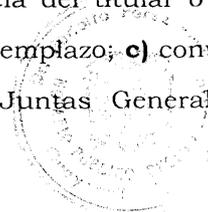
14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
15 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
16 mayoría de votos de capital pagado concurrente a la sesión. De cada
17 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.---

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente
19 serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de
20 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nominados no
21 requieren ser accionistas de la compañía.-----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo de la
23 compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** ejercerá
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía; **b)** reemplazará al Vicepresidente en caso de falta, licencia o
26 impedimento temporal, mientras dure la ausencia del titular o hasta
27 que la Junta General de Accionistas prevea su reemplazo; **c)** convocará
28 y presidirá las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de

Vi, Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario, Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

de. Perez P.



1 Accionistas; **d)** firmará los títulos o los certificados de acciones, junto
2 con el Vicepresidente; **e)** firmará, conjuntamente con el Vicepresidente -
3 Secretario, las actas de las sesiones; y, **f)** Ejercerá las demás
4 atribuciones que señalan la ley y los presentes estatutos. -----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vicepresidente tendrá las
6 siguientes atribuciones: a) ejercerá individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) dirigirá la
8 administración de la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y
9 contratos, con las limitaciones establecidas en la ley y los estatutos; c)
10 suscribirá los títulos de acciones de la compañía, conjuntamente con el
11 Presidente; d) llevará el libro de actas, de acciones y accionistas y
12 demás libros sociales; e) llevará la contabilidad de la compañía,
13 cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; f) preparará los
14 informes, balances y más cuentas de la compañía; y, g) ejercer las
15 demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
17 nombrará un Comisario, el cual no debe ser empleado de la compañía.
18 Durará un año en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido
19 indefinidamente. Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la
20 compañía que determinan la ley y los presentes estatutos.-----

21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía deberá constituir un
22 fondo de reserva legal que se formará, por lo menos, con el diez por
23 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico
24 anual, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
25 Compañías.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en los casos
27 previstos en la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la
28 compañía, actuarán como liquidadores el Presidente Ejecutivo y el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7194320
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DEFRANC ARCELLES FRANCISCO MANUEL GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2008 10:28:10 AM

Ar. D. Arce P.
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LATINAMERICAN BUSINESS CORP S.A. LATINBUSINESS
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2008

*Dr. Roberto Pérez Pineda
Oficial Público de Compañías*
PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DEPOSITO A PLAZO No. 261412768
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
LATINAMERICAN BUSINESS CORP S.A. LATINBUSINESS

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
NAVAS FAJARDO CRISTIAN DAVID Id No. 0917206765		\$100.00
TORRES CORDERO ELVA MARIUXI Id No. 1205047440		\$100.00
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0,50	Viernes, 25 Jul 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200,00	0,08	200,08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 25 de Junio de 2008

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
villacis sanchez eddie luis

Centro Integral de Negocios
SIN BRUNSA

No. 0000795

CIUDADANIA 120504744-0
TORRES CORDERO ELVA MARIUXI
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
11 DICIEMBRE 1983
001- 0242 00242 P
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1983



EQUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO
SEPARADA ESTUDIANTE
PABLO JULIO TORRES SERRANZO
VICTORIA MARIA CORDERO V
CIVIL 27/09/2004
27/09/2016

REN 0928794
[Handwritten signature]

A. D. ...

055-0053 1205047440
TORRES CORDERO ELVA MARIUXI
LOS RIOS PROVINCIA VENTANAS CANTON

U. D. ...
M. Emilio Pérez Peralta
Registro Público Décimo Sexto
del Cantón Guano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
091720676-3 0021 101
NAVAS FAJARDO CRISTIAN DAVID
HUAYAS GUAYAQUIL
ETAMENDI
SANCION Multas 4 Cód. Rep. 8 Tot. USD. 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000357
634266 05/09/2008 10:47:22
0634266

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
091720676-3 0021 101
NAVAS FAJARDO CRISTIAN DAVID
HUAYAS GUAYAQUIL
ETAMENDI
SANCION Multas 4 Cód. Rep. 8 Tot. USD. 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000357
634266 05/09/2008 10:47:22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
091720676-3 0021 101
NAVAS FAJARDO CRISTIAN DAVID
HUAYAS GUAYAQUIL
ETAMENDI
SANCION Multas 4 Cód. Rep. 8 Tot. USD. 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000357
634266 05/09/2008 10:47:22
52796

1 Vicepresidente. -----

2 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

3 Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: a)

4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito está distribuido de la
5 siguiente manera: Uno.- El accionista Cristian David Navas Fajardo ha
6 suscrito cuatrocientas acciones. Dos.- La accionista Elva Mariuxi Torres
7 Cordero ha suscrito cuatrocientas acciones. Todas las acciones
8 suscritas son ordinarias y nominativas por valor de un dólar cada una.

9 **b) PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los suscriptores del capital social pagan
10 en numerario el valor de las acciones suscritas, de la siguiente manera:

11 Uno.- El accionista Cristian David Navas Fajardo paga el veinticinco por
12 ciento de sus acciones entregando la suma de cien dólares. Dos.- La
13 accionista Elva Mariuxi Torres Cordero paga el veinticinco por ciento de
14 sus acciones entregando la suma de cien dólares. Los accionistas
15 acuerdan, unánimemente, que el saldo insoluto lo pagarán en el plazo
16 de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura
17 de constitución de la compañía.-----

18 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores
19 hacen las siguientes declaraciones: a) El capital autorizado de la
20 compañía es de un mil seiscientos dólares: de este capital, los
21 accionistas hemos suscrito en este acto el cincuenta por ciento, esto es
22 la cantidad de ochocientos dólares; b) Los fundadores no nos
23 reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las acciones; y, c)
24 Autorizamos al abogado Francisco Defranc Arcelles a realizar los
25 trámites necesarios para la constitución y funcionamiento de la
26 compañía.-----

27 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
28 validez y perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 incorporar como documentos habilitantes el certificado de integración
2 de capital, el certificado de aprobación del nombre de la compañía
3 otorgado por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, las
4 copias de las cédulas de ciudadanía y del certificado de votación de los
5 comparecientes.- **f) Ilegible. Abogado Francisco Defranc Arcelles.**

6 **Registro profesional número tres mil trescientos-----**

7 -----**Hasta aquí la minuta-----**

8 Quedan agregados al Protocolo el certificado de integración de capital, la
9 aprobación del nombre de la compañía otorgado por la Superintendencia
10 de Compañías de Guayaquil, las copias de las cédulas de ciudadanía y
11 del certificado de votación de los comparecientes.- Leída que fue esta
12 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes,
13 estos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto,
14 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18 **CRISTIAN DAVID NAVAS FAJARDO**

19 C.C. # 091720676-5

C.V. # 0021 - 161 - Letamendi

20
21
22 **ELVA MARIUXI TORRES CORDERO**

23 C.C. # 120504744-0

C.V. # 058-0053 - Los Ríos - Ventanas

24
25
26
27
28 
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI-Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Se otorgo ante mi, LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA LATINAMERICAN BUSINESS CORP
S.A. LATINBUSINESS, en fe de ello confiero este
Quinto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en
la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.-Lo Certifico.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 08 -G- IJ 0004140 dictado por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, el **08 de Julio del 2008**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la compañía **LATINAMERICAN BUSINESS CORP S.A. LATINBUSINESS S. A.** , celebrada el **25 de Junio del 2008**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO**

Guayaquil, 09 de Julio del 2008.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 35.602
FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004140, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas,** el **8 de julio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LATINAMERICAN BUSINESS CORP S.A. LATINBUSINESS,** de fojas 83.191 a 83.209, Registro Mercantil número 14.732. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **CÁMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NÚCLEO DEL GUAYAS.**

ORDEN: 35602



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015814

Guayaquil, 6 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LATINAMERICAN BUSINESS CORP S.A. LATINBUSINESS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
